



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-R-2024
Piura, 25 de Octubre del 2024

VISTO

El expediente N° 000928-9301-24-7, del 02.Oct.2024 y N° 000923-5403-24-5 del 21.Oct.2024, que presentan el Mag. Ing. Bartolomé Jesús Castillo Jiménez- Jefe de la Unidad de Servicios Generales y el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto- Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 3363-USG-UNP-2024, del 03.Oct.2024, Informe N° 307-2024-ABAST-UNP, del 17.Oct.2024, Informe N° 001433-2024/OPYPTO-UNP, del 17.Oct.2024, Informe N° 323-2024-ABAST-UNP, del 17.Oct.2024, Informe N° 1425-2024-OCAJ-UNP, del 21.Oct.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 3363-USG-UNP-2024, del 03.Oct.2024, el Mag. Ing. Bartolomé Jesús Castillo Jiménez- Jefe de la Unidad de Servicios Generales, se dirige ante el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto- Director General de Administración de la UNP, con el fin de alcanzar los Términos de Referencia, para la Adquisición de Vehículos para el Servicio de Transporte en la Universidad Nacional de Piura, para ser derivado a la Unidad de Abastecimiento para que realice el estudio respectivo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 307-2024-ABAST-UNP, del 17.Oct.2024, el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, disponer a quien corresponda la acreditación de créditos presupuestarios para la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, solicitado por la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-R-2024
Piura, 25 de Octubre del 2024

Detalle	Clasificador	Monto
Bus 33 pasajeros	2.6.31.11	584,430.11
Bus 44 pasajeros		1,210,605.00
		1,795,035.11 (UN MILLON, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON 11/100 SOLES)

Que, mediante Informe N° 001433-2024/OPYPTO-UNP, del 17.Oct.2024, suscrito por la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova-Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón-Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirigen al Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto-Director General de la UNP, para informar de forma textual lo siguiente:

- Con documento de la referencia 1 (Informe N° 307-2024-ABAST-UNP) la unidad de abastecimiento a requerimiento de la Unidad de Servicios Generales solicita la asignación de créditos presupuestarios para la convocatoria del procedimiento de selección de la inversión indicada en el asunto por un importe total de S/1,795,035.11 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles).
- Tomando en consideración lo dispuesto en la Notificación de la referencia (2) (Notificación N° 0030-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI), se autorizó la inclusión de la inversión motivo del asunto en la PMI de nuestro Pliego Presupuestario, situación que permite la atención de lo solicitado por la unidad de abastecimientos.
- Es necesario manifestar que debido a que nos encontramos ya en el cuarto trimestre del presente año fiscal no es recomendable asignar todos los recursos para la ejecución de este proyecto, por lo que es necesario se emita una previsión presupuestaria por un total de hasta S/ 1'795,035.11 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles), a efectos que la unidad de abastecimientos prosiga con el proceso de selección y se cumpla con lo solicitado.
 - Según lo dispuesto en las Normas de la referencia (2), (3) y (4); y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente año fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice las referidas adquisiciones.
 - La situación indicada obliga a que, por parte de esta oficina, se garantice la continuidad en el año fiscal 2024 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido se alcanza a su despacho la **previsión presupuestaria** para los gastos que se precisan y por el importe de hasta S/ 1'795,035.11 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles), y de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-R-2024
Piura, 25 de Octubre del 2024

FTE. FTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
18. CSC	0066. Formación Universitaria de Pregrado	2564903: ADQUISICIÓN DE OMNIBUS: EN EL (LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	6000007 Adquisición de Vehículos	2.6.3.1.1.1. Para transporte Terrestre	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA ATENDER LA ADQUISICIÓN DE OMNIBUS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CUI 2564903." ADQUISICIÓN DE OMNIBUS: EN EL (LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"	S/1,795,035.11

En ese sentido alcanzo a su Despacho la previsión presupuestaria con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2024-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de **S/ 1'795,035.11 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles)**, también indicar que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito por el Director General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimientos para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente. Así mismo es recomendable que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas por este Despacho y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para el año 2024-2026";



Que, con Informe N° 323-2024-ABAST-UNP, del 17.Oct.2024, el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, solicita a la Dirección General de Administración de la UNP, aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **LICITACION PÚBLICA: ADQUISICION DE OMNIBUS; EN EL(LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto de S/1,795,035.11 (UN MILLON, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TREINTA Y CINCO CON 11/100 SOLES), Proyecto CUI 2564903;** solicitado por UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad Nacional de Piura.



Que, mediante Informe N° 1425-2024-OCAJ-UNP, del 21.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:



" (...) **BASE LEGAL Y ANÁLISIS: 2.1.** Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el **artículo 76° de la Constitución Política del Estado:** "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

2.2. Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-R-2024
Piura, 25 de Octubre del 2024

2.3. Que, de conformidad a lo establecido por el **inciso 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación a funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) la fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el Informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, l) La determinación del procediendo de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



2.4. Que, de acuerdo al **segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.



2.5. Que, por su parte el **numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley**, señala que:

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación", precisando además que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".



2.6. Asimismo, de acuerdo al **numeral 43.2, de dicho artículo** en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

2.7. Que, el **numeral 44.1 del artículo 44 del mismo Reglamento**, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-R-2024
Piura, 25 de Octubre del 2024

y su suplente. (...)", **siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección.**

2.8. Que, teniendo en cuenta ello y con la finalidad de continuar con el trámite de convocar el procedimiento de selección, corresponde aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICION DE OMNIBUS; EN EL(LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA- CUI 2564903; por el monto de S/.1,795,035.11 (Un Millón, Setecientos Noventa y Cinco Mil, Treinta y Cinco con 11/100 Soles). Solicitado por UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad Nacional de Piura.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA que:

Se **APRUEBE** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICION DE OMNIBUS; EN EL(LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA- CUI 2564903. Por el monto de S/.1,795,035.11 (Un millón, setecientos noventa y cinco mil, treinta y cinco con 11/100 soles), Solicitado por UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad Nacional de Piura.

Que, a través del Oficio N° 1076-DGAD-UNP-2024, del 23.Oct.2024, el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto-Director General de la UNP, se dirige a Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, en la cual indica que habiéndose derivado a la Dirección General de Administración, el Expediente N° 000923-5403-24-5 de fecha 21 de octubre de 2024, respecto a la APROBACIÓN del Expediente de Contratación del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA: **ADQUISICION DE OMNIBUS; EN EL(LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA- CUI 2564903;** y que con el fin de continuar con el procedimiento correspondiente es necesario se les informe por parte de la Secretaria General si se cuenta ya con la autorización mediante Acto Resolutivo Rectoral respecto de la adquisición de los vehículos por parte del Titular de la Entidad, caso contrario se deberá emitir la Resolución Rectoral autorizando la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, esto de conformidad a lo señalado en el Artículo 10.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953; a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordando con el artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N°30220), señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la Universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; en consecuencia, conforme a las atribuciones que le son atribuibles al Titular del Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutivo mediante el cual se aprueba el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-R-2024
Piura, 25 de Octubre del 2024

expediente de Contratación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA: Proyecto CUI 2564903- ADQUISICION DE OMNIBUS; EN EL(LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA. Por el monto de *S/.1,795,035.11 (Un millón, setecientos noventa y cinco mil, treinta y cinco con 11/100 soles)*, Solicitado por UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA: Proyecto CUI 2564903-ADQUISICION DE OMNIBUS; EN EL(LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto de *S/.1,795,035.11 (Un Millón, Setecientos Noventa y Cinco Mil, Treinta y Cinco con 11/100 soles)*, solicitado por UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, remita el original del Expediente de Contratación, objeto de aprobación mediante la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Selección, quien deberá custodiar el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar acciones dispuestas por Ley, para garantizar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria, según lo expuesto mediante Informe N° 001433-2024/OPYPTO-UNP, del 17.Oct.2024.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR (e), DGA, UC, UT, OPYPTO, SERVICIOS GENERALES, UNID. ABAST, OTI (Portal de Transparencia), OCAJ, ARCHIVO (2)
12 copias/VAGV



Vanessa Arline Giron Viera
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)